

ellas pongan de manifiesto con claridad suficiente el modo de aplicación de cualquier técnica agrícola, ganadera o forestal.

Así, en el caso de instalaciones de industrias agrícolas deberán referirse a aquellas que sean de moderna realización o que ofrezcan interés por su valor histórico.

Igualmente deberá procederse en el caso de cultivos diversos, dando preferencia a los típicos de la región o bien a aquellos que, introducidos recientemente, constituyan una novedad en la explotación agrícola, pudiendo ponerse de manifiesto para ambos casos los aperos tradicionalmente utilizados o la maquinaria moderna.

Todas las fotografías y series de fotografías deberán ir acompañadas con una breve nota que permita comprender exactamente su contenido, indicando detalles del lugar, especie, edad, etc.

En el caso de temas ganaderos deberán presentar ejemplares tipos de una raza determinada, bien sea de importación o bien autóctona.

Finalmente, en el caso de viviendas rurales o de otras edificaciones agrícolas, deberán reflejarse en las fotografías las características constructivas típicas de la región, o bien las modernas construcciones que puedan considerarse como ejemplares.

14. Todas las fotografías admitidas quedarán de propiedad del Ministerio de Agricultura, el cual podrá utilizarlas en la forma que estime conveniente.

15. En el mes de mayo de 1962 se dará a conocer públicamente el fallo del Jurado, que será inapelable, y del que se levantará la correspondiente acta que firmarán los componentes del mismo.

16. La participación en el concurso presupone la tácita aceptación de sus bases.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, Santiago Pardo Canalís.

Sr. Subdirector de Capacitación Agraria.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Central por la que se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Instalación de calefacción por aire caliente en un hangar en la Base aérea de Alcalá de Henares».

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Instalación de calefacción por aire caliente en un hangar en la Base aérea de Alcalá de Henares» por un importe de doscientas diecisiete mil cincuenta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos (217.053,53 pesetas), incluidos los beneficios de contrato: 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 1 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de cuatro mil trescientas cuarenta y una pesetas con siete céntimos (4.341,07 pesetas). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, 51, segunda planta, todos los días laborables, a las horas de oficina. La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez cuarenta y cinco horas del día 5 de septiembre próximo en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de agosto de 1961.—El Secretario accidental.—6.837.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 20 c) (barras de hierro y acero).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha

resuelto abrir el cupo global número 20 c) (barras de hierro y acero. Partidas arancelarias números 73.10 B-2 y 73.10 B-3).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 500.000 dólares (quinientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 18 de septiembre de 1961, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, almacenista, comerciante o representante). En este último caso el titular demostrará su condición de representante por medio de fotocopia del documento que acredite dicha condición.

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) o impuesto por beneficio, cuota industrial (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados y el uso concreto al que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

5.ª En la especificación que se acompaña a la solicitud se detallará con claridad la composición al 100 por 100, forma y dimensiones de la mercancía a importar.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en cualquiera de los requisitos arriba exigidos.

Madrid, 17 de agosto de 1961.—El Director general, Enrique Sandagorta.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada hoy, día 16 de agosto de 1961:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|------------------------------|----------------------|---------------------|
| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,85 | 60,03 |
| 1 Dólar canadiense | 58,02 | 58,19 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,18 | 12,22 |
| 1 Libra esterlina | 167,66 | 168,17 |
| 1 Franco suizo | 13,97 | 13,91 |
| 100 Francos belgas | 120,23 | 120,59 |
| 1 Marco alemán | 14,99 | 15,03 |
| 100 Liras Italianas | 9,64 | 9,67 |
| 1 Florín holandés | 16,65 | 16,70 |
| 1 Corona sueca | 11,60 | 11,64 |
| 1 Corona danesa | 8,67 | 8,70 |
| 1 Corona noruega | 8,38 | 8,41 |
| 100 Marcos finlandeses | 18,65 | 18,71 |
| 1 Chelín austriaco | 2,32 | 2,33 |
| 100 Escudos portugueses | 208,99 | 209,62 |